

# **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE ALBACETE. AÑO 2019.**

## **PREÁMBULO**

La presente convocatoria se establece según la normativa legal vigente señalada en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete, y aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2019 (publicadas en B.O.P. de fecha 27 de febrero de 2019).

## **OBJETO**

Esta Convocatoria tienen por objeto la regulación de las subvenciones a asociaciones y entidades no gubernamentales para la financiación de inversiones en infraestructuras en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Albacete, como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

## **PROCEDIMIENTO DE CONCESION**

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios del artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y las Bases Reguladoras aprobadas.

Solo podrá presentarse un proyecto por cada entidad no gubernamental.

## **CRÉDITO Y CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN**

Para presente convocatoria existe un crédito que asciende a la cantidad de **60.000 euros**, con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos 201900013816 denominada “Convocatoria de subvenciones infraestructura ONG” .

La subvención máxima a conceder a cada entidad nunca excederá 10.000 euros,

El proyecto podrá ser subvencionado en el 100% de lo solicitado, que nunca excederá del 80% del coste total del proyecto, el resto lo aportara la entidad solicitante.

## **ENTIDADES DESTINATARIAS**

Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales, en adelante (ONG), en cualquiera de la forma jurídica prevista por la ley , es decir Asociación , Fundación etc., que

desarrollen programas sociales de atención primaria y aquéllas que desarrollen acciones de prevención de situaciones de necesidad o exclusión social, así como programas sociales especializados en el ámbito de la familia, menores, personas con discapacidad, personas mayores o colectivos de inmigrantes, en el municipio de Albacete.

No se entenderán incluidas dentro de la tipología de estas entidades u organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

## **REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.**

Podrán acogerse a las presentes subvenciones las Entidades no Gubernativas (ONG) que reúnan los requisitos establecidos en la Base Tercera de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Servicio de Acción Social.

La forma de acreditar los requisitos exigidos será mediante declaración responsable firmada por la presidencia de la asociación en la conste los distintos requisitos exigidos en esta convocatoria.

## **ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO Y NOTIFICACIÓN.**

La instrucción, resolución y notificación del procedimiento se llevará a cabo en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el servicio competente en materia de asociaciones, siendo éste el Servicio de Acción Social, y conforme a las Bases reguladoras de la presente convocatoria (Base Décima).

## **GASTOS SUBVENCIONABLES.**

El periodo de imputación de gastos subvencionables, será el que establecen las Bases Reguladoras (Base Séptima), con carácter general: del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio económico 2019.

Se consideran subvencionables las inversiones destinadas a la construcción, reforma y adquisición del equipamiento de las Entidades no Gubernamentales a fin de facilitarles la disponibilidad de los medios precisos para el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, podrán ser subvencionables los honorarios profesionales derivados de la redacción de proyectos y estudios y de dirección de obras, así como inversiones ya ejecutadas o en fase de ejecución, siempre que la fecha de realización de las obras, del devengo de los honorarios o de adquisición de los equipamientos se haya producido a partir del 1 de enero de 2019.

Asimismo, podrán subvencionarse los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, siempre

que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

## CRITERIOS DE VALORACION

Atendiendo al procedimiento de concurrencia competitiva, y tal como establece la Base Octava de las Bases Regulatorias, la valoración de las solicitudes presentadas se efectuará de acuerdo a la siguiente “escala de evaluación de proyectos”, con la que cada entidad podrá obtener un máximo de 50 puntos, considerando los siguientes criterios específicos:

1. El **proyecto de la Entidad**: viabilidad técnica y coherencia del proyecto (adecuación a las necesidades que pretende cubrir la inversión), con los objetivos de la ONG: hasta 20 puntos.
2. Número de potenciales **beneficiarios directos** de la infraestructura solicitada: hasta 20 puntos.
3. **Aportación de la entidad** a la financiación del proyecto (porcentaje de aportación de la entidad a la actuación propuesta): hasta 10 puntos.

## PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

1. El plazo de presentación será de 30 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y la BNDS.
2. Las entidades presentarán su solicitud obligatoriamente en los Anexos que se adjuntan a esta convocatoria, y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, la siguiente documentación:
  - **Instancia general** del Ayuntamiento en la que se haga constar que: “se solicita la participación en la convocatoria específica de subvenciones para infraestructuras, año 2019”.
  - **Anexos** a la solicitud:
    - ANEXO A. Formulario de proyecto de infraestructuras.
    - ANEXO B. Declaración responsable firmada por la presidencia de la asociación en la conste los distintos requisitos exigidos en esta convocatoria.
  - Presupuestos de las inversiones que se solicitan.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para una mejor valoración y resolución de la convocatoria.

- Si la entidad se presenta por primera vez a la convocatoria, o ha cambiado los datos bancarios deberá presentar la “**Ficha de Terceros**”.

## JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La entidad beneficiaria justificará al Ayuntamiento de Albacete la subvención concedida dentro del primer trimestre del año siguiente a su concesión (límite máximo establecido 31 de marzo de 2020) o dentro del mismo ejercicio 2019 (si el proyecto se hubiera ejecutado antes de finalizar el año) y con los criterios que en dichas bases se fijan.

Se efectuará por medio de cuenta justificativa a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete, acompañada de la siguiente documentación:

1. Memoria final detallada del proyecto, que describirá los objetivos y resultados conseguidos (Anexo C).
2. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto del coste de las actividades realizadas que contendrá:
  - a) Relación numerada de facturas con indicación de proveedor, concepto, actividad que se justifica, cantidad total de la factura y cantidad justificada con la misma a este Ayuntamiento (Anexo D).
  - b) Certificado del/de la beneficiario/a de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado (Anexo E).
  - c) **Todos los documentos** justificativos del gasto digitalizados, con estampillado en el que conste el importe que se imputa a la subvención objeto de justificación (*ejemplo: "Factura justificada en el Ayuntamiento de Albacete, en la convocatoria del año 2.0\_\_\_. Cantidad justificada: importe en €"*).

Dichas facturas deberán corresponder a los conceptos subvencionados.

**FORMULARIO DEL PROYECTO PARA SUBVENCION 2019**

**1. RESUMEN DEL PROYECTO:** (Todos los datos solicitados se referirán exclusivamente al proyecto que se presenta).

AÑO CONVOCATORIA:	
PROYECTO:	
COSTE TOTAL PROYECTO:	
IMPORTE SOLICITADO:	

**2. PROYECTO:**

2.1. NOMBRE DEL PROYECTO:

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN EN MESES:

2.3. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (máximo 15 LINEAS):

2.4. NÚMERO Y PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO:

2.5. OBJETIVOS DEL PROYECTO:

2.5.1. Objetivo general.

2.5.2. Objetivos específicos.

2.5.3. Descripción de actuaciones del proyecto..

2.6. RECURSOS NECESARIOS:

2.6.1. Materiales y técnicos

2.6.2. Personales.

2.7. CRONOGRAMA:

Actividades/meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

2.8. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO CUADRO DE COFINANCIADORES:

DETALLE DE ACTUACIONES / ADQUISICION INVERSIONES	IMPORTE
<b>TOTAL PROYECTO</b>	

FINANCIACIÓN	IMPORTE	%
COSTE TOTAL PROYECTO		<b>100%</b>
SOLICITADO AL AYUNTAMIENTO:		
APORTACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE		
OTRAS APORTACIONES (destinatarios, otras entidades )		
OTRÁS APORTACIONES SOLICITADAS		
OTRAS APORTACIONES CONCEDIDAS		

2.9. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PREVISTOS.

A large, empty rectangular box with a thin black border, occupying the upper half of the page. It is intended for the user to provide details regarding the evaluation and follow-up measures.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don / Doña \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_ y en la calidad de \_\_\_\_\_, con CIF:

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- 1.- Que esta Asociación está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Albacete.
- 2.- Que esta Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social.
- 3.- Que esta Asociación no figura incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 4.- Que esta Asociación está al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 5.- Que la Asociación ha adaptado sus estatutos al régimen de la L.O. 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con la disposición transitoria 1ª de la citada ley.
- 6.- Que la Asociación, no se deduce los gastos del IVA soportado.



## ANEXO D

### LISTADO DE GASTOS Y FACTURAS PRESENTADAS PARA LA JUSTIFICACION

Nombre Entidad:

Convocatoria:

Importe concedido:

Nº resolución:

Fecha resolución:

**Importe Justificado:**

Nº ORDEN FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	ACTIVIDAD QUE JUSTIFICA	IMPORTE JUSTIFICANTE/ FACTURA	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
1				€	€
2				€	€
3				€	€
4				€	€
5				€	€
6				€	€
7				€	€
8				€	€
9				€	€
10				€	€
11				€	€
12				€	€
13				€	€
14				€	€
15				€	€
17				€	€
18				€	€
19				€	€
20				€	€
21				€	€
22				€	€
23				€	€
24				€	€
25				€	€
<b>IMPORTE TOTAL</b>				€	€

Firma del representante

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don / Doña \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_ y en la calidad de \_\_\_\_\_, con CIF:

**DECLARA**

- Que la Asociación ha cumplido con la finalidad para la cual se otorgó la subvención y de acuerdo con el proyecto y presupuesto presentado
- Que las facturas presentadas por esta Asociación y correspondientes a la subvención concedida para el año 2.019, no han sido no serán presentadas en ninguna otra Administración o Entidad.
- Dichas facturas originales se encuentran en poder de esta Asociación y a disposición del Ayuntamiento, si así lo estima conveniente.

Y para que conste a los efectos oportunos se presenta y se firma el presente documento.